

EMPLEO DE DRONES EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE BIZKAIA			
Espacio Natural Protegido	Documento normativo	Regulaciones	Síntesis
Parque Natural y ZEC (Zona Especial de Conservación) de GORBEIA	DECRETO 169/2019, de 29 de octubre, por el que se aprueba la parte normativa del II Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Gorbeia, y se ordena la publicación íntegra del II Plan Rector de Uso y Gestión y Documento de Directrices y Actuaciones de Gestión para el Parque Natural y la Zona Especial de Conservación (ZEC) Gorbeia ES2110009.	2.7.1.2. Actividades deportivas de uso público a) Las actividades deportivas permitidas en el Espacio Natural Protegido son las siguientes: senderismo, orientación, atletismo de montaña, ciclismo de montaña, rutas ecuestres, escalada y rápel y espeleología. b) Aquellas actividades no mencionadas en este listado y que supongan o puedan suponer alteraciones de los valores naturales, sociales o culturales del espacio (ej.: barranquismo, parapente, vuelo múltiple sin motor, tiro con arco, <u>vuelo de drones</u> , aeromodelismo, vehículos a motor, etc.) <u>necesitarán una autorización pertinente del Órgano Gestor.</u>	Se requiere autorización del Órgano Gestor del espacio natural protegido: Servicio de Patrimonio Natural del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia.
Parque Natural y ZEC (Zona Especial de Conservación) de URKIOLA	DECRETO 27/2019, de 26 de febrero, por el que se aprueba la parte normativa del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Urkiola, y se ordena la publicación íntegra del segundo Plan Rector de Uso y Gestión y Documento de Directrices y Actuaciones de Gestión para el Parque Natural y la Zona Especial de Conservación (ZEC) Urkiola ES2130009.	2.7.- USO PÚBLICO. c) Aquellas actividades no mencionadas en este listado y que supongan o puedan suponer alteraciones de los valores naturales, sociales o culturales del espacio necesitarán una autorización pertinente del Órgano Gestor (ej.: barranquismo, tiro con arco, aeromodelismo, etc). j) Aquellas actividades no mencionadas en este listado necesitarán además de la autorización pertinente, un informe técnico favorable del Órgano Gestor para ser autorizadas.	Se requiere autorización del Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido: Servicio de Patrimonio Natural del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia.
	Anexo II al Decreto 24/2016, de 16 de febrero documento de información ecológica, normativa, objetivos de conservación y plan de seguimiento de la ZEC Urkiola	Regulaciones 1.R.13.- <u>Queda prohibido</u> el vuelo de avionetas, ultraligeros, helicópteros, <u>drones</u> y similares a una altura menor de 1000 metros en un radio de 250 metros de las Áreas Críticas para el alimoche y de las colonias de cría del Buitre leonado, salvo en casos de emergencia o rescate.	Queda prohibido el vuelo drones y similares a una altura menor de 1000 metros en un radio de 250 metros de las Áreas Críticas para el alimoche y de las colonias de cría del Buitre leonado, salvo en casos de emergencia o rescate.

<p>Parque Natural y ZEC (Zona Especial de Conservación) de ARMAÑÓN</p>	<p><i>Decreto 3/2017, de 10 de enero, por el que se aprueba la parte normativa del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Armañón, y se ordena la publicación íntegra del Plan Rector de Uso y Gestión y Documento de Directrices y Actuaciones de Gestión para el Parque Natural y la Zona Especial De Conservación (ZEC) Armañón ES2130001.</i></p>	<p>2.7. Uso Público. Dentro del ENP: H.8 Aquellas actividades no mencionadas en el listado y que supongan o puedan suponer alteraciones de los valores naturales, sociales o culturales del espacio <u>necesitarán una autorización</u> pertinente del órgano gestor (ej, <u>aeromodelismo</u>)</p>	<p>Se requiere autorización del Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido: Servicio de Patrimonio Natural del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia.</p>
<p>ZEPA, Zona de Especial Protección de Aves SÁLVADA-GOROBEL</p>	<p><i>Decreto 203/2015, de 15 de diciembre, por el que se designa ZEC Arkamo-Gibijo-Arrastaria y se aprueban sus medidas de conservación y las de la ZEPA Sierra Salvada</i></p>	<p>8.7. Régimen Preventivo para otros usos y actividades. 3. <u>Se prohíbe el uso de drone</u>, salvo autorización expresa del órgano gestor, que se podrá producir en caso de estudios, divulgación, vigilancia o fuerza mayor.</p>	<p>Se prohíbe el uso de drones.</p>
<p>Biotopo Protegido, ZEC - Zona Especial de Conservación y ZEPA - Zona de Especial Protección de Aves GAZTELUGATXE</p>	<p><i>DECRETO 229/1998, de 15 de septiembre, por el que se declara Biotopo protegido el área de Gaztelugatxe.</i></p>	<p>Artículo 4. - Normativa general del Biotopo Protegido y de la Zona Periférica de Protección. c) <u>Quedan prohibidas</u> las pruebas y actividades deportivas a motor, marítimas o terrestres y en general toda actividad que altere la <u>calma del área</u>.</p>	<p>Se requiere autorización del Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido: Servicio de Patrimonio Natural del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia.</p>